

## IX. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION<sup>1</sup>

### INDICE

| Número de la resolución | Título                                                                                                                                            | Tema del programa | Fecha de aprobación | Página |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|--------|
| 33/19                   | Elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes (A/33/385) .....                                                            | 120               | 29 noviembre 1978   | 225    |
| 33/92                   | Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/33/349) .....                                            | 115               | 16 diciembre 1978   | 226    |
| 33/93                   | Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (A/33/349) .....                               | 115               | 16 diciembre 1978   | 227    |
| 33/94                   | Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/33/413) .....                | 117               | 16 diciembre 1978   | 228    |
| 33/95                   | Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/33/478) ..                                                                                | 118               | 16 diciembre 1978   | 229    |
| 33/96                   | Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (A/33/418) | 121               | 16 diciembre 1978   | 230    |
| 33/97                   | Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (A/33/487) .....                                                       | 124               | 16 diciembre 1978   | 230    |
| 33/139                  | Informe de la Comisión de Derecho Internacional (A/33/419) .....                                                                                  | 114               | 19 diciembre 1978   | 231    |
| 33/140                  | Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 (A/33/465) .....                | 116               | 19 diciembre 1978   | 232    |
| 33/141                  | Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas (A/33/466)            |                   |                     |        |
|                         | Resolución A .....                                                                                                                                | 119               | 19 diciembre 1978   | 233    |
|                         | Resolución B .....                                                                                                                                | 119               | 19 diciembre 1978   | 233    |

#### 33/19. Elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes

*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 31/103 de 15 de diciembre de 1976 y 32/148 de 16 de diciembre de 1977,

Habiendo examinado el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes<sup>2</sup>,

Considerando que el Comité *ad hoc* no ha podido cumplir en el plazo prescrito el mandato que se le había confiado,

Consciente de la necesidad de concertar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una convención internacional contra la toma de rehenes, teniendo en cuenta la urgencia que reviste la formulación de medidas eficaces para poner fin a la toma de rehenes,

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase la sección X.B.8.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/33/39 y Corr.1).

Teniendo en cuenta la recomendación del Comité *ad hoc* de que su labor continúe en 1972<sup>3</sup>,

1. Toma nota del informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes;

2. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 31/103 de la Asamblea General, el Comité *ad hoc*, tal como está constituido<sup>4</sup>, continúe elaborando lo antes posible una convención internacional contra la toma de rehenes y, en el cumplimiento de su mandato, examine las sugerencias y propuestas de cualquier Estado, teniendo presentes las opiniones expresadas durante el debate sobre este tema en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea;

3. Invita a los gobiernos a que presenten o actualicen sugerencias y propuestas para su examen por el Comité *ad hoc*;

4. Pide al Secretario General que preste al Comité *ad hoc* toda la asistencia necesaria, incluso la preparación de actas resumidas de sus sesiones;

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 57.

<sup>4</sup> Véase resolución 32/148. El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General (véase A/33/557) que había nombrado a Bulgaria para ocupar el último puesto vacante.

5. *Pide* al Comité *ad hoc* que presente su informe y que haga todo lo posible por presentar un proyecto de convención contra la toma de rehenes a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes".

63a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1978

### 33/92. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones<sup>5</sup>,

*Recordando* su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y definió su objeto y su mandato, su resolución 3108 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la cual aumentó el número de miembros de la Comisión, y su resolución 31/99 de 15 de diciembre de 1976, por la que decidió que los gobiernos de los Estados Miembros que no fueran miembros de la Comisión tendrían derecho a asistir a los períodos de sesiones de ésta y de sus grupos de trabajo en calidad de observadores, así como sus resoluciones anteriores relativas a los informes de la Comisión sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones anuales,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

*Reafirmando su convicción* de que la armonización y la unificación progresiva del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen al comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de tomar en consideración los diferentes sistemas sociales y jurídicos al armonizar las normas del derecho mercantil internacional,

*Destacando* la utilidad e importancia de organizar simposios para promover un mejor conocimiento y comprensión del derecho mercantil internacional y, en especial, para la formación de jóvenes abogados de países en desarrollo en esta esfera,

*Tomando nota con reconocimiento* de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha terminado o va a terminar en breve los trabajos relativos a la mayoría de los temas prioritarios incluidos en su programa inicial de trabajo y ha examinado su programa de trabajo futuro,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones;

2. *Toma nota* de la feliz conclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías — celebrada en Hamburgo, por invitación de la República Federal de Alemania, del 6 al 31 de marzo de 1978 —, en la cual se aprobó el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978, conocido como "Reglas de Hamburgo";

3. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por los progresos realizados en su labor y por sus esfuerzos para aumentar la eficacia de sus métodos de trabajo;

4. *Hace suya* la decisión de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de combinar el proyecto de Convención sobre la formación de contratos de compraventa internacional de mercaderías y el proyecto de Convención sobre la compraventa internacional de mercaderías en un texto único titulado "proyecto de Convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías"<sup>6</sup>, y toma nota con satisfacción de que la Comisión ha aprobado dicho proyecto de Convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías;

5. *Toma nota* de todos los temas incluidos en la lista de materias para la Comisión<sup>7</sup>;

6. *Recuerda* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional el llamamiento que hizo anteriormente, y que figura en el párrafo 6 de la resolución 32/145 de 16 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, a fin de que la Comisión tuviera en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, y toma nota de que, en respuesta a ese llamamiento, se incluyó en el programa de trabajo propuesto el tema titulado "Consecuencias jurídicas del nuevo orden económico internacional" y la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo sobre esa materia;

7. *Recomienda* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que:

a) Continúe su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo;

b) Continúe su labor de capacitación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, teniendo en cuenta los intereses especiales de los países en desarrollo;

c) Mantenga una estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y continúe colaborando con las organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, y redoble sus esfuerzos para coordinar los trabajos de esas organizaciones en interés de la unificación y armonización del derecho mercantil internacional, adoptando, a tal efecto, las medidas necesarias;

d) Continúe manteniendo el enlace con la Comisión de Empresas Transnacionales en lo que se

<sup>5</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/33/17).

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 28.

<sup>7</sup> *Ibid.*, párrs. 41 y 42.